

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. Nro. 110013103024 2021 00328 00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante¹, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 0869600238870 déjese la constancia de que el título está totalmente al día hasta la cuota con vencimiento a 29 de julio de 2021 y que sin perjuicio de lo anterior la obligación allí contenida continúa vigente.

CUARTO: Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Doc. 0017 expd. digit.

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria